

INFORME SECRETARIAL: Palmira 28 de Febrero de 2023. A Despacho la anterior demanda. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No 340
RADICACION No 2023-00055-00

Palmira, veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la menor de edad KYLA BAYO GOMEZ, promovida mediante apoderada judicial por la señora LAURA GOMEZ AMAYA, en contra del señor CARLOS PABLO BAYO DIAZ.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que lleva a su inadmisión.

1. La litigante carece de poder para representar a la señora LAURA GOMEZ AMAYA, toda vez que el mismo no fue aportado con la demanda (Artículos 74 y 84-1 del CG.P.).
2. En la petición de la prueba testimonial presentada, no se relacionan sucintamente los hechos sobre los cuales versarán los testimonios de las personas que se pretenden citar, por lo que deberá solicitarse en debida forma atendiendo lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 38** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **Marzo 01 de 2023**

La Secretaria, - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfebb4fd99a7fede071601e934d7274c5275050854e2d602e4f123c909c0168b**

Documento generado en 28/02/2023 12:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>